1000-56.6

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1564
19 SEP 2023

Por medio de la cual se justifica la contratación directa y la escogencia de un contratista.

LA RECTORA DELEGADA DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, junto con el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 34 del Acuerdo del Consejo Directivo No.005 de marzo 8 de 2016 y la Resolución No. 973 del 7 de junio de 2023, otorgan competencia a la Rectora delegada para celebrar contratos a nombre de la entidad y en consecuencia ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1.993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en igual forma, el parágrafo 2" del numeral 4" del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la Contratación directa.

Que la Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante el Acuerdo No. 24 de junio de 1971, del Honorable Concejo Municipal de Tuluá - Valle del Cauca. La institución se ha constituido en el patrimonio académico, investigativo, cultural más importante del Centro del Valle del Cauca. Sus 50 años de existencia, la calidad académica, su crecimiento sostenido, el aumento en número de programas, en número de estudiantes, en número de docentes; la dinamización de la actividad cultural y de bienestar institucional, el desarrollo de la infraestructura y el desarrollo tecnológico, son entre otros, el conjunto de logros que indican que, durante su existencia, la institución ha venido cumpliendo su misión.

En el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social", cuyo propósito es la construcción del tejido social, el cual con sus ejes misionales determina a formar profesionales íntegros, éticos con pensamiento crítico e innovador, por un periodo de 10 Años, dentro del eje planteado "Gestión del conocimiento como eje principal de la formación integral, la pertinencia y la calidad académica en respuesta a los desafíos de la Educación Superior Integral comprometida con el Desarrollo y Transformación Social sociedad glocal". Cuyo propósito es establecer las directrices para la ejecución de las actividades académico – administrativas de la Unidad Central del Valle del Cauca, por un período de 10 años, articulando los diversos procesos institucionales y proyectando el recurso humano en el desarrollo eficiente de la Docencia, la Investigación y la extensión y proyección a la comunidad.

La Ley 30 de 1992 desarrolla el servicio público de la Educación Superior, determinando en sus artículos 29, la autonomía de las instituciones universitarias, en el 57 su naturaleza jurídica y en el Parágrafo: "Las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad según lo previsto en la presente Ley deberán organizarse como establecimientos públicos del orden Nacional, Departamental Distrital o municipal; y, en la dirección administrativa y en los artículos 64 y 68 que el Consejo Directivo es el máximo Órgano de Dirección y Gobierno y el Consejo Académico la máxima Autoridad Académica, respectivamente.

En ejercicio de esa autonomía, se expidió el Acuerdo 005 de 2016 –Estatuto General de la UCEVA- estableciendo en los artículos 11 que la organización central y el gobierno está integrado entre otros por el CONSEJO DIRECTIVO, en el 12 que éste es el máximo órgano

de dirección y gobierno y en el artículo 19 que el CONSEJO ACADÉMICO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD ACADÉMICA de la Institución; de tal manera que con el objetivo de llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas legal y estatutariamente, estos cuerpos colegiados, a fin de dar cumplimiento a lo fines esenciales de la Educación Superior, dada la pertinencia o conexión en los temas académico, administrativos y jurídicos a realizarse conforme a la legalidad, se hace necesario, implementar estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional, de tal manera que responda a la oferta de las necesidades antes mencionadas y así cumplir con la misión, visión y objetivos de la UCEVA.

Por lo tanto, la Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca "Néstor Grajales López" acogiéndose a los lineamientos que establece el Consejo Nacional de Acreditación, CNA – 2013, la cual define en su número No 24, sobre los recursos bibliográficos. "Los programas académicos deben contar con los recursos bibliográficos adecuados y suficientes en cantidad y calidad, actualizados y accesibles a los miembros de la comunidad académica, y deben promover el contacto del estudiante con los textos y materiales fundamentales con aquellos que recogen los desarrollos más recientes relacionados con el área de conocimiento de los programas". Además, la ley 1188 de 2008, que regula el registro calificado de los programas académicos de educación superior, establece que las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de las condiciones de calidad para obtener el registro calificado de los programas académicos.

Por consiguiente, el Decreto 1330 de julio de 2019, aprueban las condiciones de calidad, en la sección 3, subsección 1 condiciones institucionales, artículo 2.5:3.2.3.2.7. Recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas. Artículo 2.5.3.2.3.1.9. Medios educativos. "***La institución deberá contar con la dotación de recursos bibliográficos físicos y digitales, bases de datos, recursos de aprendizaje e información para el aprendizaje***".

Por lo anterior, en aras de coadyuvar con la obtención del registro calificado de los distintos programas académicos, la Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca "Néstor Grajales López", tiene la necesidad de suscribir por un (1) año la APP de Myloft, con el propósito de permitir el acceso remoto a las bases de datos suscritas desde fuera del campus universitario.

La APP Myloft ofrece soluciones integrales de conexión remota a las bases de datos suscritas por la Unidad Central del Valle del Cauca a través de la Biblioteca "Néstor Grajales López". La aplicación es una solución que permite a todos los usuarios acceder, organizar, compartir y leer los contenidos de las bases de datos suscritas desde cualquier lugar, en cualquier momento y con textos responsivos que se adaptan a las pantallas de los smartphones. Accediendo desde la App en su Smartphone, cada usuario podrá instalar la extensión en su navegador de Google Chrome y tendrá acceso inmediato a los contenidos digitales de la biblioteca.

Además, la APP permite generar informes dinámicos y detallados sobre el uso de los recursos electrónicos de las bases de datos suscritas por la Institución. Algunos de los informes que se pueden generar en tiempo real con esta aplicación desde cualquier lugar, son:

- Informes para acreditación de programas académicos.
- Informes por facultades, programas y modalidades.
- Informes por usuario, perfil y grupos de usuarios.
- Informes discriminados comparativos por fechas específicas, horas, días, meses, años.
- Ranking de consultas por Usuarios / Programas Académicos y Bases de datos
- Identificación de abuso de descargas desde los recursos electrónicos y bases de datos.

Con la renovación a la suscripción de la APP Myloft, se brindará información pertinente y actualizada para la formación de los estudiantes de todos los programas académicos que oferta la Institución; la cual les permitirá:

- Fortalecer y apoyar las actividades de aprendizaje, el autoaprendizaje y la investigación.
- Aumentar las posibilidades de acceso remoto al material bibliográfico.
- Permitir la transmisión de la información, sin barreras de espacio o tiempo.

Por otro lado, es necesario mencionar que como parte integral de este análisis de mercado, se encuentra que la empresa SDEINFORMACIONITS S.A.S., es el proveedor exclusivo para verder la solución Myloft para el territorio colombiano no existiendo otro oferente en la capacidad de entregar el contenido que requiere la Institución para sus procesos de calidad en condiciones similares, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, situación que se exigirá acreditar a través de certificado de exclusividad.

Que el Profesional Especializado – Bibliotecólogo de la UCEVA, realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia para adelantar una Contratación Directa con oferta, de conformidad con lo establecido por el literal g, numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, sobre contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes, la cual tiene como objeto la "RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA APLICACIÓN MYLOFT PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA"

Que la Unidad Central del Valle del Cauca cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 268 de 2023, para asumir el presente compromiso, en cuantía por el valor del contrato que es por VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE. ($ 24.843.574,23)

Que el contratista debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el presente contrato, para suplir la necesidad que tiene la Unidad Central del Valle del Cauca.

Que el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca, atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un contratista.

Que, conforme al literal g, numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 y al artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015 se establece lo siguiente:

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*

Que la empresa SDEINFORMACIONITS S.A.S. con NIT. 900.271.840-7, representada legalmente por el señor ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.132.930 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, de acuerdo a los documentos aportados y el registro tributario, cuenta con la facultad para realizar toda clase de contratos con entidades públicas y privadas en el Estado colombiano, sobre producción, publicación, compra y venta de toda clase de obras científicas, literarias, artísticas y en especial didácticas como las bases de datos Access, lo que permite el cumplimiento del objeto a contratar.

Por las razones anteriormente expuestas el Rector de la Unidad Central del Valle del Cauca.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la selección de un contratista bajo la modalidad de Contratación Directa, para el contrato que tiene como objeto la: ""RENOVACIÓN DE LA

SUSCRIPCIÓN A LA APLICACIÓN MYLOFT PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA"
"

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato a la empresa SDEINFORMACIONITS S.A.S. con NIT. 900.271.840-7, representada legalmente por el señor ARICK GUILLERMO MOLINA CASTAÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 79.132.930 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal suplente de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuyo objeto será la ""RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA APLICACIÓN MYLOFT PARA LA BIBLIOTECA "NÉSTOR GRAJALES LÓPEZ" DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA".

PARÁGRAFO: Antes de la suscripción del contrato podrá revocarse el presente acto administrativo, si concurren las circunstancias contempladas en los articulas 93 y s.s. de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO TERCERO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta la Unidad Central del Valle del Cauca, en la oficina Jurídica – Área de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del eventual contrato Profesional Especializado – Bibliotecólogo de la UCEVA.

ARTICULO QUINTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Tuluá, 19 SEP 2023

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUZ MIREYA GONZÁLEZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera
con funciones delegadas del Rector según Resolución
Rectoral No. 1511 del 7 de septiembre de 2023

Vo.Bo. VIVIAN ZULEIMA ECHEVERRY HENAO
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Isabella Franco Donneys – Contratista.